



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS CON CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, RESPECTO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARLOS ACHARAN ARCE N°s 271 Y 273, POBLACIÓN BERNARDO O'HIGGINS, DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001054

VALDIVIA,

06 SEP 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- b) El Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23 , de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 693 de fecha 9 de junio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en virtud de la cual se autoriza la entrega en comodato a Corporación Nacional Forestal, Panguipulli, respecto del Inmueble ubicado en calle Carlos Acharán Arce N° 271 y 263 respectivamente, Población O'Higgins, Comuna de Panguipulli, correspondiente al Lote 3 de una superficie 220,00 metros cuadrados, ubicado en calle Carlos Acharán Arce N° 271, que forma parte de la manzana 5 de la Población O'Higgins de la Comuna de Panguipulli, Rol de Avalúo 4-22 de Panguipulli, que deslinda: NORTE: con calle Acharán Arce en 10,00 metros; SUR: otro propietario en 10,00 metros; ORIENTE: con Lote 4 manzana 5 en 22,00 metros; PONIENTE: con Lote 2 manzana 5 en 22,00 metros; y, al Lote 4 de una superficie 220,00 metros cuadrados, ubicado en calle Carlos Acharán Arce N° 263, que forma parte de la manzana 5 de la Población O'Higgins de la Comuna de Panguipulli, Rol de Avalúo 4-21 de Panguipulli, que deslinda: NORTE: con calle Acharán Arce en 10,00 metros; SUR: otro propietario en 10,00 metros; ORIENTE: con plaza de Juegos Infantiles en 21,00 metros; PONIENTE: con Lote 3 manzana 5 y otro propietario en 22,00 metros; según plano de Población O'Higgins, TZS 3591, aprobado con fecha 22 de julio del año 1969, por la Dirección de Obras Municipales de Panguipulli. Asimismo, figura con inscripción vigente a nombre de la CORPORACIÓN DE LA VIVIENDA, antecesor legal de Serviu Región de Los Ríos, a fojas 94 N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli del año 1971.
- b) El contrato de comodato de fecha 26 de Julio de 2016, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Corporación Nacional Forestal, autorizado ante la Notario Público, doña Carmen Podlech Michaud de la ciudad de Valdivia.
- c) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el contrato singularizado en el considerando b) precedente. Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBESE, en todo aquello que no sea contrario a derecho, el contrato de comodato de fecha 26 de Julio de 2016, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Corporación Nacional Forestal.

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMO CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS

A

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

ALH/RVP/ACL/klo

En Valdivia, a _____ de 2016, comparecen: por una parte don **ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula de identidad número diez millones sesenta y ocho mil ciento sesenta y siete guion seis, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMO CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos dieciocho mil dos guion seis, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Alemania número 799 de la ciudad de Valdivia, en adelante el "comodante"; y don **FREDY LORENZO ORTEGA BARRIL**, chileno, ingeniero de ejecución forestal, casado, cédula nacional de identidad N°14.282.283-0, en su calidad de Director Regional de Los Ríos de la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL** y debidamente representado según se acreditará, ambos con domicilio en Esmeralda 415, ciudad de La Unión, en adelante "el comodatario".- Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante las respectivas cédulas de identidad, exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, es dueño del inmueble ubicado en calle Carlos Acharán Arce N° 271 y 263 respectivamente, Población O'Higgins, Comuna de Panguipulli, correspondiente al Lote 3 de una superficie 220,00 metros cuadrados, ubicado en calle Carlos Acharán Arce N° 271, que forma parte de la manzana 5 de la Población O'Higgins de la comuna de Panguipulli, Rol de Avalúo 4-22 de Panguipulli, que deslinda: NORTE: con calle Acharán Arce en 10,00 metros; SUR: otro propietario en 10,00 metros; ORIENTE: con Lote 4 manzana 5 en 22,00 metros; PONIENTE: con Lote 2 manzana 5 en 22,00 metros; y, al Lote 4 de una superficie 220,00 metros cuadrados, ubicado en calle Carlos Acharán Arce N° 263, que forma parte de la manzana 5 de la Población O'Higgins de la Comuna de Panguipulli, Rol de Avalúo 4-21 de Panguipulli, que deslinda: NORTE: con calle Acharán Arce en 10,00 metros; SUR: otro propietario en 10,00 metros; ORIENTE: con plaza de Juegos Infantiles en 21,00 metros; PONIENTE: con Lote 3 manzana 5 y otro propietario en 22,00 metros; según plano de Población O'Higgins, TZS 3591, aprobado con fecha 22 de julio del año 1969, por la Dirección de Obras Municipales de Panguipulli. Asimismo, figura con inscripción vigente a nombre de la CORPORACIÓN DE LA VIVIENDA, antecesor legal de Serviu Región de Los Ríos, a fojas 94 N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli del año 1971.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Exenta N° 693 de fecha 9 de junio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, don **ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ**, en la representación que inviste, entrega en comodato a la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, para quien acepta su representante legal, don **FREDY LORENZO ORTEGA BARRIL**, ya individualizado, el inmueble singularizado en la cláusula primera.

TERCERO: El presente comodato se otorga por un periodo de **cinco años**, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.-

CUARTO: El comodatario destinará el inmueble entregado en comodato a las funciones propias de la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL** Área Panguipulli. El presente comodato tiene como objetivo especial la postulación de la **CORPORACIÓN FORESTAL** Área Panguipulli a proyectos de ampliación y mejora de sus dependencias institucionales emplazadas en el terreno que le permitan cumplir con las normas requeridas para las instalaciones de oficinas públicas y así llevar a cabo actividades

propias del objeto de su misión y objetivos institucionales conforme a su normativa, en el área de Panguipulli.

QUINTO: El comodatario se obliga a utilizar el inmueble única y exclusivamente para los fines señalados, quedándole prohibido realizar en este, cualquier actividad política, o cualquier otra que atente contra las buenas costumbres y el orden público.-

SEXTO: Se deja expresa constancia, que en virtud de lo dispuesto en la Ordenario N° 814, de fecha 31 de Diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que las obras de construcción o remodelación introducidas al inmueble durante su vigencia del presente contrato efectuadas por el comodatario en el inmueble, estas pasarán a ser propiedad de SERVIU una vez concluido el comodato o dispuesta su terminación por cualquier causa, sin cargo ni costo para comodante.

SÉPTIMO: El comodatario se obliga a pagar los consumos de electricidad, agua potable, impuesto territorial de Bienes Raíces, y cualquier otra que tenga origen respecto del terreno que se le entrega en comodato, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos velar especialmente por el cumplimiento de la obligación tributaria que debe cumplir el comodatario y de la que trata el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial.-

OCTAVO: Se prohíbe al comodatario usufructuar del inmueble y traspasarlo total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.-

NOVENO: El comodatario se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones que fuera entregado.- Asimismo, se compromete a mantener el inmueble libre de la ocupación de terceros, evitando cualquier asentamiento irregular en el terreno.

DÉCIMO: La parte Comodataria asume en forma íntegra y total, cualquier tipo de responsabilidad, ya sea en el ámbito civil, penal o de cualquier naturaleza, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con ocasión del otorgamiento del presente comodato, sea respecto de los contratantes o terceros, o que estos daños o perjuicios ocurran dentro del inmueble o puedan relacionarse de alguna manera con su otorgamiento o vigencia, en especial en aquellos casos que los daños y perjuicios puedan imputarse a la actividad autorizada o no por este Servicio, que desarrolle el comodatario en la administración del inmueble.

Por otra parte, SERVIU Región de los Ríos se exime de las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudieran generarse en caso de realización de obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramiento de las instalaciones ya existentes en el inmueble objeto del presente contrato, cuando éstos ocasionen daño y perjuicios a terceros.

Asimismo, la parte comodataria asume toda responsabilidad que pueda derivarse de incendios, cualquiera fuera la causa del mismo, mal cuidado de las construcciones o modificaciones introducidas al inmueble, y en general cualquier daño o perjuicio generado a los contratantes o terceros, atribuible a la tenencia, administración y uso material del inmueble, las cuales deberán ser indemnizadas por el comodatario.

DÉCIMO PRIMERO: Ante el evento que el comodatario no cumpla con el objeto del comodato señalado en la cláusula cuarta y quinta, como también en los casos en que: se dé al comodato un uso o destino que se aleje de lo establecido en el presente instrumento, no se diere comienzo a las obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones convenidas por el presente acto o en el supuesto que el comodatario no pague los impuestos territoriales, o no cumpla con la obligación de regularizar las construcciones emplazadas en el plazo señalado, se procederá a la resolución del presente contrato, iniciándose las acciones judiciales para tal evento por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos. En virtud de lo indicado, el comodante, se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas que permitan verificar el uso y destino del inmueble, y el cumplimiento general de las obligaciones pactadas.- Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, se reserva a su absoluto arbitrio la facultad de poner término anticipado al contrato de comodato, sin expresión de causa,

mediante aviso con 30 días de anticipación al interesado.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

DÉCIMO TERCERO: Todos los gastos notariales y/o conservatorios que irrogue el perfeccionamiento de la presente escritura, serán de cargo del comodatario.-

DÉCIMO CUARTO: Las partes facultan expresamente al abogado Encargado del Departamento Jurídico del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS**, para suscribir las escrituras de aclaración, rectificación o complementarias que fueren necesarias para lograr la correcta inscripción del presente instrumento.-

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares autorizados ante notario, quedando uno en poder para cada uno de las partes.-

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ**, para representar al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS**, como Director Regional, consta en Decreto TRA número veintitrés, de tres de Junio de dos mil quince, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha. La personería de don **FREDY LORENZO ORTEGA BARRIL** para representar a la **Corporación Nacional Forestal**, consta en la Resolución N°192, de 30 de Abril de 2014, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, que lo designa como Director Regional de la XIV Región de Los Ríos y señala sus facultades, reducida a escritura pública con fecha 6 de Mayo de 2014 ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS



ALH / RVP / LBN / imv

TRANSCRIBIR A:

1. Archivo Departamento Jurídico, SERVIU, Región de Los Ríos.
2. Sección de Suelos, SERVIU, Región de los Ríos.
3. Archivo Oficina Partes, SERVIU, Región de Los Ríos. ✓

